



El género textual de la *denuncia* en español: Análisis, caracterización y su traducción al inglés / The text genre *witness statement* in Spanish: Analysis, characterisation and its translation into English

Andrea Sanz de la Rosa
Universidad de Alcalá
andrea.sanzr@edu.uah.es

Resumen: La clasificación por géneros textuales puede ser de gran utilidad a la hora de enfrentarse a la traducción de un texto de naturaleza jurídica. La legislación española reconoce el derecho del denunciante a recibir una traducción escrita de la denuncia siempre y cuando no conozca el idioma en el que está redactada. No obstante, el género textual de la *denuncia* parece haber pasado desapercibido en el ámbito académico de la traducción jurídico-administrativa. Es por ello por lo que en esta investigación analizaremos un corpus formado por dieciséis denuncias en español interpuestas ante el Cuerpo Nacional de Policía entre 2011 y 2022 con un doble objetivo: por un lado, caracterizar el género textual de la *denuncia* en español a nivel macro y microtextual; y, por otro, establecer el contexto en el que este género textual se traduce al inglés británico, identificar los problemas que aparecen en el proceso traductológico y elaborar una serie de propuestas para solucionarlos basadas en una estrategia de traducción híbrida destinada a preservar los elementos propios del ordenamiento jurídico origen y guiar al receptor del texto meta a través de ellos.

Palabras clave: Traducción, géneros textuales jurídicos, traducción jurídica, traducción jurada, dificultades terminológicas

¿Cómo citar este artículo?

Sanz de la Rosa, A. (2023). El género textual de la *denuncia* en español: análisis, caracterización y su traducción al inglés. *FITISPos International Journal*, 10(1), 182-200. <https://doi.org/10.37536/FITISPos-IJ.2023.10.1.362>

Abstract: Text genre classification may become an extremely useful tool when translating a legal text. While it is true that Spanish legislation acknowledges the right of every complainant to receive a translated copy of their witness statement if they do not know the language in which it is written, the legal text genre *witness statement* seems to have gone unnoticed for researchers in the field of legal-administrative translation. This is the reason why in this paper we will analyse a corpus formed by sixteen witness statements or *denuncias* in Spanish given before the *Cuerpo Nacional de Policía* [Spanish National Police] between 2011 and 2022, so as to fulfil a double objective: firstly, to characterise the text genre *witness statement* in Spanish at both macro and microtextual levels; and, secondly, to point out the communicative context in which this genre is translated into British English, identify the challenges that the translator may face and develop a series of translation solutions based on a hybrid translation strategy whose aim is to preserve the unique elements of the source legal system while guiding the target text receiver through them.

Keywords: Translation, legal text genres, legal translation, sworn translation, terminological difficulties

1. Introducción

1.1 Justificación del estudio

En la monografía *Panorama actual de investigación en Traducción e Interpretación*, publicada en 2004, Borja Albi señala como tema susceptible de investigación en el ámbito de la traducción jurídico-administrativa los géneros textuales jurídicos y su traducción. Son numerosos los autores especializados en este campo que coinciden con esta visión y consideran la clasificación y caracterización de los diferentes géneros jurídicos como una herramienta clave a la hora de embarcarse en la traducción de un texto de esta naturaleza (Šarčević, 1997; Borja Albi, 2005; Hurtado Albir, 2001; Scott, 2017; Vigier Moreno, 2020). No obstante, si bien es cierto que resulta relativamente sencillo encontrar estudios centrados en la caracterización y la traducción de géneros jurídicos como las *leyes* o las *sentencias*, muchos otros parecen haber pasado completamente desapercibidos para los investigadores.

Uno de ellos es el género textual de la *denuncia*. Esto resulta sorprendente, al menos desde un punto de vista personal, por diferentes razones, entre ellas, la existencia de leyes tanto a nivel nacional como internacional que consideran fundamental el derecho a entender y ser entendido de los involucrados en un proceso penal. En el caso de España en específico, este derecho se introdujo en nuestra legislación tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, por la que se modificó la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim) y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para transponer las Directivas europeas 2010/64/UE 2012/13/UE, relativas al derecho a interpretación y a traducción y al derecho a la información, respectivamente, en procesos penales (Rojo Chacón, 2015). Así, el artículo 123 de la LECrim reconoce el derecho de “los imputados o acusados que no hablen o entiendan el castellano o la lengua oficial en la que se desarrolle la actuación” a “la traducción escrita de los documentos que resulten esenciales para garantizar el ejercicio del derecho a la defensa”. Por otro lado, la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, también incluye este principio estableciendo el derecho de toda víctima a “entender y ser entendida en cualquier actuación que deba llevarse a cabo desde la interposición de una denuncia y durante el proceso penal”, mencionando en su artículo 6 de forma explícita el derecho del denunciante a recibir “una copia de la denuncia, debidamente certificada” acompañada de una “traducción escrita de la copia de la denuncia presentada”

siempre que el denunciante no entienda o hable el idioma en el que el documento original está redactado.

Teniendo en cuenta la legislación vigente, así como el elevado número de turistas que nos visitan cada año; la cifra de residentes extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor, que en 2020 alcanzaba las 5.434.153 personas (Instituto Nacional de Estadística, s.f.a, s.f.b); y los datos extraídos del Portal Estadístico de Criminalidad del Ministerio del Interior, que solo en 2019 registra un total de 2.269.134 victimizaciones o hechos denunciados (s.f.a), no resulta descabellado suponer que la traducción de denuncias constituye una parte significativa de la labor que desempeñan los traductores jurídico-administrativos en España. No obstante, como ya hemos mencionado, parece existir un enorme vacío académico a este respecto.

Vigier Moreno (2020, p. 37) señala que la identificación y caracterización de los géneros textuales jurídicos es

[...] especialmente útil en la traducción jurídica debido a las características intrínsecas de los textos jurídicos, como el uso de tecnicismos jurídicos, la rigidez en la tipología textual y el uso arcaizante y fosilizado de la lengua.

Es esta línea, con el objetivo de contribuir al entorno académico de la Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos (TISP) y a la práctica profesional de la traducción jurídica en España, en este estudio analizaremos el género textual de la *denuncia* en español a través de un corpus formado por dieciséis denuncias en español presentadas ante el Cuerpo Nacional de Policía entre mayo de 2011 y febrero de 2022 con los objetivos que se detallan a continuación.

1.2 Objetivos

El análisis de corpus propuesto tiene un doble objetivo:

- En primer lugar, se pretende establecer las características más relevantes del género textual de la *denuncia* a nivel macro y microtextual. Para ello, se empleará la herramienta de gestión de corpus *Sketch Engine* (Kilgarrieff y Rychlý, 2003). Este análisis automático se complementará con un análisis manual para determinar aquellos aspectos, especialmente a nivel pragmático, que el software no puede detectar.
- En segundo lugar, se establecerá el contexto comunicativo en el que se puede requerir la traducción de una denuncia al inglés británico y se emplearán los resultados obtenidos del proceso de caracterización para identificar los problemas traductológicos más relevantes que este género textual plantea. Después, se seleccionarán los elementos más problemáticos para sugerir propuestas de traducción fundamentadas y precisas para los mismos. Estas propuestas se materializarán en forma de estrategias generales.

El objetivo final es, por tanto, demostrar la utilidad práctica de la caracterización de los géneros textuales y su relevancia en un contexto académico. En este sentido, se espera que los resultados obtenidos de este estudio complementen la investigación que se ha realizado hasta ahora en relación con los géneros jurídicos y que sirvan como una herramienta para impulsar la caracterización de cada uno de ellos e indagar en cuestiones más específicas en un futuro.

2. Marco teórico

Kelly (2002, p.14) establece que la competencia traductológica es una macrocompetencia que engloba una serie de “capacidades, destrezas, conocimientos e incluso actitudes ... que intervienen en la traducción como actividad experta”. Estos se pueden clasificar en siete subcompetencias distintas. Aparte de las evidentes competencias comunicativo-textual y cultural, que implican el dominio de las lenguas y culturas de trabajo, destacan dos subcompetencias de especial relevancia para el desarrollo de nuestro estudio y, más concretamente, de la presente sección:

- **La competencia temática**, que consiste en tener la capacidad de desenvolverse en los campos en los que el traductor trabaja, no solo a nivel lingüístico. Por ejemplo, un traductor que desarrolla su labor profesional en el ámbito sanitario debe estar familiarizado con el mundo de la medicina a nivel terminológico y conceptual, y conocer el funcionamiento interno del servicio sanitario en el que desarrolla su labor profesional (Pena Díaz, 2016).
- **La competencia estratégica o de transferencia**, que implica el conocimiento y la puesta en práctica de los principios, recursos, técnicas, teorías y estrategias involucradas en el proceso de traducción, así como la capacidad de identificar problemas traductológicos y buscar soluciones efectivas.

De esto podemos extraer que para ejercer como traductor jurídico-administrativo, debemos estar familiarizados con los ordenamientos jurídicos con los que tratamos y su funcionamiento, y demostrar profundos conocimientos teóricos y prácticos de la traducción como disciplina. Es por ello por lo que en esta sección, destinada a sentar las bases de nuestra investigación, hablaremos en primer lugar de los ordenamientos jurídicos español e inglés-galés, estableciendo sus diferencias más notables, y, en segundo lugar, de los conceptos y principios traductológicos de mayor relevancia en el ámbito jurídico-administrativo.

2.1 La denuncia en España (OJO) y en Inglaterra y Gales (OJM).

Nuestro estudio se enmarca en el ordenamiento jurídico español como ordenamiento jurídico origen (OJO) y en el ordenamiento jurídico inglés-galés como ordenamiento jurídico meta (OJM). Antes de profundizar más en los aspectos más relevantes de ambos, conviene aclarar que no se han incluido los ordenamientos jurídicos de Escocia e Irlanda del Norte ya que, pese a ser parte de Reino Unido junto con Inglaterra y Gales, se rigen por sistemas legales distintos (Carter y Swift, 2020).

El OJO y el OJM se enmarcan en familias jurídicas distintas: por un lado el OJO, se rige por los principios del Derecho Continental, cuya característica más notable es “triumfo de la ley escrita”, es decir, la ley se aplica en base a una serie de leyes y códigos que contemplan a priori un caso y establecen parámetros de actuación ante el mismo; por otro lado, el OJM se basa en el Derecho Anglosajón o *Common Law*, un “derecho casuístico basado en los precedentes” (Ortega y San Ginés, 1997, p. 48).

Este dualismo entre el Derecho Continental y la *Common Law* se ha atenuado en las últimas décadas por la influencia de la Unión Europea y la globalización (De Eizaguirre, 2012). No obstante, en la práctica, el funcionamiento de los ordenamientos jurídicos inglés-galés y español es y seguirá siendo esencialmente distinto. En España, por ejemplo, el proceso penal empieza con la fase de instrucción, en la que un juez, en colaboración con la policía, investigan una serie de hechos denunciados para determinar si se ha cometido un delito y

qué circunstancias (Gascón Inchausti, 2011). En Inglaterra y Gales, por el contrario, no existe una fase de investigación preliminar judicializada. Esta simple diferencia ya demuestra una manera muy distinta de concebir el ejercicio de la justicia, y existen muchas otras a nivel institucional, conceptual y, evidentemente, jurídico.

En el caso de la denuncia, nuestro objeto de estudio, en España las leyes dictan que, salvo algunas excepciones, todo aquel que “tuviera conocimiento de la perpetración de algún delito de los que deben perseguirse de oficio, deberá denunciarlo al Ministerio Fiscal, al Tribunal competente o al Juez de instrucción o municipal”. La denuncia podrá interponerse por escrito u oralmente, en cuyo caso “se extenderá un acta por la autoridad o funcionario que la recibiere, en la que, en forma de declaración, se expresarán cuantas noticias tenga el denunciante relativas al hecho denunciado y a sus circunstancias, firmándola ambos a continuación” (art. 259-264 de la LECrim). En Inglaterra y Gales, por el contrario, no exista la obligación legal de denunciar, ni tampoco legislación que regule la interposición de denuncias. Independientemente, la función de la denuncia en el OJO y en el OJM es esencialmente la misma: la de poner en conocimiento de las autoridades la supuesta perpetración de un delito.

Aun así, a la hora de enfrentarse a una denuncia, el traductor no debe dejarse engañar por esta similitud: una denuncia en español y un *witness statement* en inglés emplean una estructura y una terminología diferentes y se sitúan en un contexto comunicativo, jurídico y cultural muy distinto. Es por ello por lo que el traductor deberá demostrar no solo un profundo conocimiento de los ordenamientos jurídicos de trabajo, sino también un dominio de las estrategias y procedimientos traductológicos que se detallan a continuación.

2.2 La traducción jurídico-administrativa

Borja Albi (en Gutiérrez Arcones, 2015, p. 146) define la traducción jurídico-administrativa de la siguiente manera:

la traslación de una lengua a otra de los textos que se utilizan en las relaciones entre el poder público y el ciudadano (por ejemplo: denuncias, querellas, exhortos, citaciones, leyes) y también, naturalmente, de los textos empleados para regular las relaciones entre particulares con transcendencia jurídica (que dan lugar a contratos, testamentos o poderes).

El ejercicio profesional y la investigación en el ámbito de la traducción jurídico-administrativa se enmarca en la disciplina de la Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos (TISP), un campo de estudio relativamente nuevo en España que se ha topado con numerosas barreras a la hora de desarrollarse, entre ellas, la falta de concienciación por parte de la Administración y los proveedores de servicios, y la precariedad laboral que sufren traductores e intérpretes a causa de la externalización de los servicios de asistencia lingüística a través de empresas adjudicatarias (González García, 2006; Valero Garcés, 2009). En estas circunstancias, conviene resaltar el papel fundamental que desempeña la investigación para mejorar la situación de traductores e intérpretes y concienciar a trabajadores y usuarios de los servicios públicos acerca de la necesidad de proveer una asistencia lingüística de calidad (Sevener Canals, 2014).

Volviendo a la traducción jurídico-administrativa, existen opiniones diversas acerca de su naturaleza: mientras algunos expertos la describen como el más complejo de los tipos de traducción, otros autores como Harvey (2002) establecen que, si bien los textos

jurídicos plantean muchos retos, no implican más dificultades que cualquier otro texto de especialidad. En esta línea y de acuerdo con lo indicado por Prieto Ramos (2014), que señala el carácter interdisciplinar de la traducción jurídica, situándola a caballo entre el derecho comparado y la lingüística aplicada, en este estudio consideramos que conocer las estrategias y conceptos básicos de la Traducción es esencial a la hora de enfrentarse a un texto de naturaleza jurídico-administrativa, si bien es cierto que el traductor debe tener en cuenta ciertos aspectos específicos de esta tipología. A continuación señalamos algunos de los principios de la traducción general con mayor relevancia para nuestro análisis:

- **Traducción literal y traducción libre:** históricamente, la mayoría de las teorías elaboradas en esta disciplina se han basado en esta diferenciación. Vinay y Darbelnet (1995), por ejemplo, distinguen entre traducción directa, que implica trasladar el texto origen (TO) a la lengua meta (LM) elemento por elemento, y traducción oblicua, que se aplica solo cuando ciertos aspectos estilísticos del TO no pueden transferirse a la LM sin modificar el orden sintáctico, el vocabulario o ciertas expresiones. Schleiermacher y, más adelante, Venuti introducen ciertos matices culturales a esta dicotomía y distinguen entre traducción naturalizante/domesticante, que consiste en adaptar los elementos culturales del TO a la LM, y traducción alienante/extranjerizante, que permite al receptor del texto meta (TM) acceder a la cultura de la LO (Munday, 2016; Venuti, 1995).

La distinción entre naturalización/domesticación y alienación/extranjerización adquiere una gran relevancia en el ámbito de la traducción jurídica, ya los textos con los que se trabaja suelen estar plagados de elementos culturales propios de la LO y el OJO. Estos plantean un dilema para el traductor, que debe escoger entre mantenerlos, corriendo el riesgo de producir un TM excesivamente complejo para un receptor lego en derecho, o sustituirlos por referencias específicas de la LM y el OJM, comprometiendo la rigurosidad del TM y arriesgándose a caer en la imprecisión. Normalmente, la decisión final recaerá en el tipo de texto con el que se está trabajando y la función que desempeñará el TM.

- **Traducción funcionalista:** en el campo de la traducción jurídico-administrativa, se ha regido tradicionalmente por el principio de fidelidad al TO más extremo. Las teorías funcionalistas de la traducción desafían esta creencia estableciendo que las características intrínsecas y, sobre todo, la función del TO y el TM determinan las estrategias que el traductor debe adoptar para producir un TM riguroso y de calidad. Una de las teorías más destacadas, la teoría del *skopos* de Vermeer y Reiss, indica precisamente esto, i.e., el propósito del TM es el principal determinante a la hora de escoger los procedimientos o estrategias a seguir cuando se inicia un proceso traductológico (Munday, 2016).

Esta afirmación tan radical ha atraído las críticas de muchos autores pero, sin embargo, como indica Garzone (2000), aplicadas con lógica, teniendo en cuenta el *skopos*, así como otros factores de suma importancia como el contexto comunicativo y el respeto hacia el TO, esta y otras teorías funcionalistas pueden llegar a ser de gran ayuda para resolver algunos de los problemas más recurrentes a la hora de traducir un texto jurídico-administrativo. De hecho, Šarčević (2000), una de las autoras que más se opone a la teoría del *skopos*, establece que, en lo que respecta a la traducción en el ámbito jurídico, lo más apropiado es seguir un modelo de traducción funcionalista orientado al receptor del TM.

- **Principio de equivalencia:** cuando se trabaja con textos de naturaleza jurídico-administrativa, resulta infructuoso buscar equivalentes absolutos (Cao, 2007). Por ello, son muchos los expertos en este ámbito que abogan por una aplicación más flexible de lo que tradicionalmente se ha entendido por equivalencia, en la que es el traductor es

el que determina el grado de equivalencia que puede alcanzar considerando la función del TM y las características del TO (Scott, 2017). En esta línea, Šarčević (en Müllerová Shiflett, 2012) distingue tres tipos de equivalencia en el campo de la traducción jurídica: la equivalencia cercana, que se da cuando el OJO y OJM comparten un principio que, aunque no es exactamente igual, las diferencias son mínimas; la equivalencia parcial, que aparece cuando las diferencias son más notables pero se pueden atajar mediante expansión léxica; y la no-equivalencia, que en muchos casos exigirá emplear lo que Vinay y Darbelnet (1995) denominan 'procedimiento de explicitación', de especial relevancia en el ámbito jurídico, que en el campo de la traducción jurídica se aplica traduciendo cierto elemento cultural propio del OJO de manera literal y añadiendo un adjetivo explicativo para indicar la procedencia de dicho elemento (p. ej., 'Ley de Enjuiciamiento Criminal' traducido como '*Spanish Criminal Procedure Act*') (Hjort-Pedersen y Faber 2010; Krogsgaard Vesterage, 2017).

Por otro lado, en lo que se refiere a las particularidades y las dificultades específicas de la traducción jurídica, los expertos en la materia coinciden en destacar los siguientes aspectos:

- **Terminología y lenguaje jurídico:** Tiersma (en Muriçi, 2016) define el lenguaje jurídico como un sub-lenguaje con sintaxis y gramática propia, y un estilo retórico muy específico que se ha desarrollado a la par que el ordenamiento jurídico al que se asocia. Las características del lenguaje jurídico suelen ser una sintaxis especialmente compleja, con varios niveles de subordinación y el uso constante de la voz pasiva; la presencia de arcaísmos y extranjerismos, especialmente en latín, así como de recursos anafóricos y elipsis; la tendencia a la nominalización; y el uso constante de colocaciones y expresiones fraseológicas (Alcaraz Varó y Hughes, 2002; Bastidas García, 2016; Danet, 1980; González Vallejo, 2020; Lobato Patricio, 2007; Muriçi, 2016; Riera, 2015). Por otro lado, mientras que el lenguaje jurídico en español tiende a la grandilocuencia y al oscurantismo, el inglés demuestra haberse encaminado lentamente hacia la simplificación gracias a la presión que ejercen la *Plain English Campaign* y otras organizaciones que tienen como objetivo facilitar el acceso a todo tipo de textos a aquellos usuarios que no están familiarizados con determinadas jergas de especialización (Riera, 2015).

Adicionalmente, en el ámbito terminológico y desde un punto de vista traductológico, Vigier Moreno (2020) distingue entre dos tipos de términos: los términos jurídicos, que se relacionan con los principios de equivalencia cercana y parcial de Šarčević, y los juricuturemas, unidos al concepto de no-equivalencia y cuya traducción implica en la mayoría de los casos el uso de la explicitación. En este sentido, el lenguaje jurídico planteará problemas especialmente al inicio del proceso traductológico, momento en el que el traductor ha de hacer un gran esfuerzo para entender un texto de una gran complejidad a nivel terminológico, sintáctico, gramatical y retórico para después poder transmitir todos los matices en el TM. Asimismo, el lenguaje jurídico supondrá un gran reto a la hora de redactar el TM y escoger las traducciones más adecuadas de cada uno de los términos propios del OJO. En este sentido, el lenguaje y la terminología jurídicos exigen una excelente capacidad de documentación.

- **Tipologías textuales y géneros jurídicos:** Reiss (1989) fue una de las pioneras en determinar la importancia de las tipologías textuales en el proceso traductológico desarrollando una teoría que distingue entre distintos tipos de textos a los que se asocia una estrategia de traducción específica. Siguiendo su estela pero en el ámbito jurídico, Borja Albi (en Gutiérrez Arcones, 2015) elabora una categorización basada en seis tipos de textos jurídico-administrativos: textos normativos, como leyes y estatutos; textos judiciales, es decir, todos los que tienen cabida en el proceso judicial; la jurisprudencia; las

obras de referencia, como diccionarios; los textos doctrinales; y los textos de aplicación del derecho, una categoría que enmarca todos los textos que no se incluyen en ninguna otra, como un contrato.

Esta categorización resulta de gran utilidad para el traductor ya que le permite obtener una visión general del texto con el que va a trabajar. No obstante, pueden existir diferencias muy notables entre los textos que conforman cada categoría: pese a pertenecer a la tipología judicial, una denuncia no tiene las mismas características que una sentencia o un informe pericial. Es por ello por lo que se hace necesaria una distinción más específica: los géneros textuales, definidos como “formas discursivas estereotipadas, de carácter social y cultural, que se manifiestan como recursos comunicativos efectivos para solucionar tareas comunicativas específicas” (Valderrey Reñones en Delgado Pugés y García Luque, 2011, p. 67). Como ya hemos indicado, son muchos los autores que reconocen su importancia en el ámbito de la traducción jurídica, ya que permiten al traductor “establecer comparaciones en el plano textual, funcional y de aplicación del derecho”, lo que facilita la elaboración de un TM preciso y que se adecúa a las convenciones del LM, lo que en última instancia favorece su comprensión (Borja Albi en Delgado Pugés y García Luque, 2011, pp. 68-69).

- **Contexto y propósito del TM:** como último apunte, conviene mencionar el papel fundamental que el contexto comunicativo y la función del TM juegan en el proceso traductológico de un texto jurídico-administrativo. Cao (2007) distingue entre tres tipos de textos jurídicos en función a su *skopos*: los textos con propósito normativo, que se dan en contextos jurídicos internacionales, como la Unión Europea, en la que el TM tendrá la misma validez legal que el TO; los textos con función judicial, es decir, aquellos que se traducen para emplearse en un procedimiento judicial; y los textos con *skopos* informativo, cuya traducción obedece simplemente al derecho a la información de aquel que la recibe. Si bien la denuncia podría considerarse una especie de impulsor del proceso penal, el objetivo de traducirla en nuestro caso es meramente informativo: el denunciante tiene derecho a entender lo que el intérprete que le ha asistido ha declarado en su nombre, independientemente de si la denuncia deriva o no en acciones legales posteriormente.

Habiendo establecido estos aspectos teóricos, se procede a explicar la metodología que se ha seguido en nuestra investigación para después desarrollar el análisis y explicar los resultados de este.

3. Metodología

3.1 Objeto de estudio

Como ya se ha mencionado, esta investigación tiene un doble objetivo: por un lado, caracterizar el género textual de la *denuncia* a nivel macro y microtextual, y por otro, establecer los problemas traductológicos que este género plantea y proponer soluciones y estrategias de traducción para solventarlos. El género textual de la *denuncia* es por tanto nuestro objeto de estudio y se analizará mediante un corpus conformado por un total de dieciséis denuncias formuladas ante el Cuerpo Nacional de Policía entre mayo de 2011 y febrero de 2022. En la Tabla 1 se detallan las características generales de cada uno de los textos.

Tabla 1. Descripción del corpus de denuncias con el que se ha trabajado.

Nº	Nombre	Dependencias	Delito relacionado con los hechos	Fecha	Palabras
1	D_A1	Alicante (Insp. Central de guardia)	Violencia de género	29-09-2021	1800
2	D_A2	Alicante-Norte	Robo con fuerza en las cosas	13-09-2021	606
3	D_A3	Alicante-Brigada de Policía Judicial	Violencia de género	24-09-2020	2121
4	D_Mo1	Motril-Oficina de denuncias	Amenazas	31-10-2017	549
5	D_MR1	Madrid-Retiro-Oficina de denuncias	(Resguardo de haber formulado denuncia manuscrita)	25-04-2018	265
6	D_PS1	Pola Siero-Oficina de denuncias	Estafa	11-02-2016	879
7	D_S1	Sevilla-Centro-Oficina de denuncias	Hurto	11-03-2016	365
8	D_TA1	Torrejón de Ardoz	(Denuncia por extravío)	23-12-2021	580
9	D_TA2	Torrejón de Ardoz	Hurto	11-12-2021	664
10	D_TA3	Torrejón de Ardoz	Hurto	12-12-2021	502
11	D_TA4	Torrejón de Ardoz	Hurto	15-04-2019	620
12	D_TA5	Torrejón de Ardoz-Oficina de denuncias	Hurto	26-12-2017	355
13	D_TA6	Torrejón de Ardoz	Hurto	21-02-2022	560
14	D_TA7	Torrejón de Ardoz-Oficina de denuncias	Robo con fuerza en las cosas	03-01-2018	438
15	D_V1	Valencia-Exposición	Estafa y usurpación de identidad	06-05-2011	538
16	D_Z1	Zaragoza-Arrabal- Oficina de denuncias	Usurpación	26-02-2015	378
				Total:	11.220

Como se puede observar en la Tabla 1, se ha diseñado un sistema de nomenclatura para designar cada denuncia, que será el que se empleará durante el análisis cuando sea necesario referirse a una de ellas en concreto. Asimismo, también se puede ver como las denuncias se han formulado en distintos puntos de la geografía española y que además corresponden a diferentes tipos de delito. Esto nos permitirá averiguar si, por ejemplo, las características intrínsecas de la *denuncia* cambian en función del delito denunciado o si las variedades geográficas del español se manifiestan de algún modo en nuestro objeto de estudio. Así, lograremos llevar a cabo un análisis exhaustivo del género textual y obtener resultados realmente representativos.

3.2 Metodología

El presente trabajo de investigación se ha desarrollado en tres fases: 1) documentación y recopilación de datos, 2) elaboración del corpus y 3) estudio del corpus y análisis de los resultados obtenidos.

Los objetivos principales de la primera fase eran definir las características de la investigación, establecer si era relevante o novedoso en el repertorio académico de la TISP y recopilar información acerca de los aspectos que se iban a someter a análisis. Esto último ha sido especialmente necesario para afianzar algunos conocimientos y adquirir nuevos, especialmente en lo que atañe al ámbito jurídico.

El corpus de denuncias se ha elaborado en la segunda fase. El principal reto que esta tarea planteó fue recopilar una muestra representativa de denuncias, ya que muchas veces no es fácil acceder a este tipo de textos. Una vez conseguido, se transcribieron las denuncias una por una y se almacenaron en formato .txt siguiendo la nomenclatura, lo que facilita introducirlas en el programa de gestión de corpus *Sketch Engine*.

Con vistas a cumplimentar el segundo objetivo de la presente investigación, esto es, establecer el contexto comunicativo en el que se traducen las denuncias del español al inglés británico, identificar los problemas que aparecen en el proceso traductológico y proponer soluciones a los mismos, se elaboró un pequeño corpus con tres denuncias o *witness statements* en inglés británico (Tabla 2). Estos textos se han utilizado como material de apoyo para conocer las características del género textual del *witness statement* en inglés.

Tabla 2. Descripción del pequeño corpus de *witness statements* con el que se ha trabajado.

Nº	Nombre	Dependencias	Delito relacionado con los hechos	Fecha	Palabras
1	WS_1	Comisaría de policía de Kilburn (Inglaterra)	Incumplimiento del <i>Coronavirus Act 2020</i> y del <i>Licensing Act 2003</i>	19-02-2021	1169
2	WS_2	Comisaría de policía de Tenby (Gales)	Agresión sexual y violación	18-04-2016	2665
3	WS_3	Comisaría de policía de Brixton (Inglaterra)	Incumplimiento del <i>Coronavirus Act 2020</i> y del <i>Licensing Act 2003</i>	26-03-2021	1459
				Total:	5293

Finalmente, la tercera fase de la investigación ha sido la más compleja ya que se ha desarrollado en dos partes, cada una enfocada a la consecución de uno de los dos objetivos de esta investigación. En la primera parte, destinada a la caracterización del género textual de la *denuncia* en español, se ha llevado a cabo un análisis automático, con el programa de gestión de corpus *Sketch Engine*, y otro manual complementario para estudiar aquellos aspectos que el software no está preparado para analizar. Las herramientas incluidas en este programa han facilitado la recopilación de datos de naturaleza semántica y gramatical. No obstante, en muchos casos ha sido necesario introducir una lista de palabras vacías con determinantes, conjunciones y algunos adverbios, entre otros, para obtener resultados realmente representativos. El análisis manual, por su parte, nos ha permitido recopilar información acerca de otros aspectos de naturaleza estructural, pragmática y sintáctica. En lo que se refiere a la terminología, ambos análisis han aportado información valiosa para caracterizar el género textual de la *denuncia* en español.

La segunda parte de la tercera fase ha consistido en establecer la situación comunicativa en la que se traduce una denuncia del español al inglés británico y señalar los problemas traductológicos más relevantes que este género textual plantea. Una vez completadas ambas tareas, se procedió a establecer estrategias traductológicas generales que permitieran solucionar estos problemas.

Finalmente, se han recogido todos los resultados para desglosarlos de manera ordenada a continuación.

4. Análisis y discusión de los resultados

En esta sección se presentan y estudian los resultados obtenidos del proceso de caracterización y análisis traductológico llevado a cabo en esta investigación. En primer lugar, nos centraremos en las características macrotextuales del género textual de la *denuncia*, esto es, la estructura y el uso de las diferentes funciones del lenguaje y la presencia de variedades diafásicas, diastráticas y geográficas. También comentaremos algunos aspectos estilísticos. En segundo lugar, procederemos a analizar las características microtextuales de este género textual. Si bien se tendrán en cuenta ciertos factores gramaticales, el foco estará en la sintaxis y en la terminología.

Estos dos primeros apartados nos permitirán cumplir el primer objetivo de nuestro análisis, la caracterización del género textual de la *denuncia* en español, mientras que los tres siguientes servirán para alcanzar el segundo propósito: establecer el contexto comunicativo en el que se traduce la *denuncia* al inglés, identificar los problemas y retos que aparecen en el proceso traductológico y proponer soluciones para estos en el apartado 4.3.

4.1 Características macrotextuales del género textual de la denuncia

En referencia a las características macrotextuales del género textual de la denuncia en español, cabe destacar los siguientes aspectos:

- **Estructura:** las denuncias de nuestro corpus siguen una estructura fija que presenta mínimas variaciones en función del año en el que se interpuso la denuncia y el delito con el que está relacionada. Esta estructura es la siguiente: 1) Encabezamiento, que presenta los escudos y los nombres oficiales de las distintas instituciones relacionadas con la interposición de las denuncias estudiadas, así como la identificación del Instructor y el Secretario, es decir, de los agentes de policía que han tomado declaración; el número de atestado y las dependencias en las que se ha producido el acto de denuncia; 2) Introducción, que indica el lugar, la hora y fecha en la que se ha tomado la denuncia y la identificación del denunciante; 3) Consideraciones legales, apartado en el que se nombran leyes que advierten al denunciante de las consecuencias legales de presentar una denuncia falsa o mentir en su testimonio, entre otros aspectos; 4) Relato de los hechos, que incluye información detallada acerca de los acontecimientos supuestamente constitutivos de delito y, a pesar de que el texto está redactado por un agente de policía, es la sección en la que más se aprecian las características del discurso del ciudadano; 5) Advertencias legales, apartado que aparece en las denuncias interpuestas a partir del año 2020 en el que se explican algunos aspectos del Estatuto de la víctima, así como de la Ley de Protección de Datos Personales; 6) Conclusión, que consiste en la oración “Que no tiene/n más que decir, firmando su declaración en prueba de conformidad, en unión del Instructor. CONSTE Y CERTIFICO”; y 7) Firmas y sellos.

• **Funciones del lenguaje:** como es de esperar, la función del lenguaje predominante en este género textual es la expositiva o referencial. No obstante, también se puede observar cierta función expresiva en la sección del relato de los hechos, que, como ya se ha indicado, es en la que más se aprecia la influencia del discurso del ciudadano, por ejemplo, en la oración “se puso muy nerviosa y con mucha ansiedad” (D_A3).

• **Variedades diafásicas, diastráticas y geográficas:** al igual que la gran mayoría de los textos del ámbito jurídico-administrativo, el registro empleado en la denuncia es, principalmente, culto y formal. Esto se relaciona con las características del lenguaje jurídico mencionadas anteriormente, entre las que encontramos la complejidad sintáctica y el uso de expresiones y fraseología propias del ámbito, ambos rasgos especialmente presentes en el género textual sometido a estudio (“Que no tiene/n más que decir, firmando su declaración en prueba de conformidad, en unión del Instructor. CONSTE Y CERTIFICO”). Por otro lado, la terminología empleada tiende a pertenecer a jergas de especialización: encontramos multitud de términos del ámbito jurídico-administrativo, como es evidente, pero también de otros ámbitos especializados relacionados con los delitos denunciados. Así, en D_PS1, denuncia en el que se pone en conocimiento de las autoridades un presunto delito de estafa, encontramos conceptos del ámbito de las finanzas como ‘inversiones de opciones binarias’, ‘saldo’ y ‘capital inicial’, entre otros.

No obstante, en el relato de los hechos, también podemos encontrar rasgos propios de la oralidad y el nivel medio del uso del lenguaje. Esto se debe a que, como ya hemos indicado, es la sección de la denuncia en la que más se manifiestan las palabras del denunciante. Así, aparecen elementos propios del discurso espontáneo, como palabras tabú, diminutivos, onomatopeyas, la subjetividad y expresiones con una elevada carga connotativa (por ejemplo, ‘frenazo’ en D_A3 y “se encontraba revuelto” en D_TA7).

En lo que se refiere a las variedades geográficas, tras estudiar con *Sketch Engine* la presencia de dos fenómenos especialmente distintivos como son el laísmo y el leísmo, muy presentes también el discurso oral, no se ha podido establecer la presencia de dialectos o variedades geográficas en el género textual de la *denuncia*.

• **Características estilísticas:** en lo que se refiere a las características estilísticas de la denuncia, es preciso señalar cuatro aspectos: 1) de nuevo, nos topamos ante el enfrentamiento entre el carácter más dinámico del discurso oral, que se manifiesta en el relato de los hechos, aunque siempre velado por la intervención del agente de policía que redacta la denuncia, y la seriedad y el oscurantismo de la retórica jurídica; 2) existe una marcada tendencia a emplear la mayúscula y la negrita para resaltar algunos términos específicos, como podemos observar en “CONSTE Y CERTIFICO”; 3) se utilizan muchas más comas que puntos (818 comas en todo nuestro corpus y solo 331 puntos, lo que podemos asociar al hecho de que, al estar redactando la denuncia mientras el denunciante explica lo ocurrido, es más sencillo para el agente organizar el discurso con comas que con conectores gramaticales per se, aunque esto en algunos casos pueda causar confusión; y 4) el uso constante de recursos anafóricos como ‘dicho/a’, ‘referido/a’, ‘citado/a’ y ‘mencionado/a’.

4.2 Características microtextuales del género textual de la denuncia

A nivel microtextual, el género textual de la *denuncia* presenta las siguientes características:

- **Gramática:** en el plano gramatical, cabe destacar la forma en la que se usan los verbos. A parte de ‘ser’, ‘haber’ y ‘tener’, entre los verbos más recurrentes en el corpus de denuncias analizado se encuentran ‘decir’ y sinónimos como ‘manifestar’, ‘detallar’, ‘preguntar’ y ‘comunicar’. Como ya se ha establecido, cuando se produce un acto de denuncia, el agente de policía toma nota de los hechos según los relata el denunciante, por lo que es normal que este tipo de verbos aparezca con frecuencia (“Que manifiesta que no existen cámaras de video-vigilancia en el garaje”, extraído de D_TA7). Esta es también la causa de que aparezcan con mucha frecuencia otros verbos como ‘informar’, ‘indicar’ y ‘exponer’.

En cuanto a las formas verbales per se, la gran mayoría de los verbos en el género textual de la *denuncia* se conjugan en tercera persona, incluidos los que aparecen en el relato de los hechos. Asimismo, destaca el uso generalizado de la voz pasiva, en especial la pasiva refleja, y del gerundio: casi el 7% de las ocurrencias de verbos en el corpus analizado son gerundios. Esto se relaciona con el uso constante de comas y se debe a la necesidad del agente de policía de escribir con rapidez y dinamismo lo que el denunciante le está relatando, si bien es cierto que en algunos casos puede dificultar en gran medida la comprensión del texto.

- **Sintaxis:** una de las principales características de la *denuncia* es la complejidad sintáctica. Así, a nivel sintáctico, la *denuncia* se organiza en una oración impersonal seguida de dos oraciones principales, introducidas por las formas verbales ‘comparece’ y ‘manifiesta’, que presentan numerosos niveles de subordinación. La oración de ‘comparece’ abarca la introducción y las consideraciones legales, mientras que la otra comprende el relato de los hechos. En ambos casos, las oraciones subordinadas estarán introducidas mayoritariamente por el pronombre relativo ‘que’. En las denuncias formuladas a partir de 2020, aparece una tercera oración principal en la sección de advertencias legales, a la que se subordinan otras tantas.

- **Aspectos terminológicos y fraseológicos:** en este ámbito, son de especial relevancia los términos del ámbito jurídico-administrativo y policial. En la denuncia encontraremos multitud de juricuturemas como nombres de leyes, figuras e instituciones del ordenamiento jurídico en el que se enmarca, así como términos y expresiones propios del ámbito jurídico como ‘faltar a la verdad’, ‘diligencias’, ‘orden de protección’, ‘responsabilidad penal’ y ‘con temerario desprecio a la verdad’. Asimismo, como ya se ha mencionado, también aparecerán términos de otras jergas de especialización relacionadas con la naturaleza del delito denunciado, además de algunos elementos propios de la oralidad como expresiones coloquiales y palabras tabú.

4.3 La traducción de la denuncia: contexto comunicativo, problemas que plantea y soluciones estratégicas para estos.

Cuando una persona extranjera que no tiene competencias suficientes en español interpone una denuncia, lo hará asistido por un intérprete, idealmente profesional, cuyas palabras quedan plasmadas en la denuncia por el agente de policía. Así, en este caso, la traducción será encargada por la autoridad y la administración pertinentes. Asimismo, si tenemos en cuenta los datos extraídos del Instituto Nacional de Estadística (2022a; 2022b), podemos suponer con facilidad que el receptor del TM, si es hablante nativo de inglés británico,

será un turista. Esto tiene diversas implicaciones: por un lado, el turista raramente estará familiarizado con el funcionamiento del OJO, aunque sea al nivel más básico; por otro, es probable que se encuentre asustado y nervioso al haber sido víctima o testigo de un supuesto delito en un contexto jurídico y cultural que no es el suyo. En este contexto, se refuerza el propósito informativo de la traducción de la *denuncia*, que no solo servirá para que el receptor del TM sepa lo que el intérprete que le ha asistido en el proceso de interposición de denuncia ha declarado en su nombre, sino que también le ayudará a entender algunas de las características del OJO a las que es ajeno.

Habiendo establecido las peculiaridades del contexto comunicativo en el que se encarga la traducción de la *denuncia* al inglés, procedemos a señalar las principales dificultades traductológicas que plantea este género textual, que podrían agruparse en dos categorías: problemas lingüísticos y estilísticos, y problemas terminológicos.

◦ **Problemas lingüísticos y estilísticos:**

- **Diferencias con el género textual de la *denuncia* en inglés:** Observando los textos que constituyen el pequeño corpus de *witness statements* desarrollado en la Tabla 2, es fácil comprender que, si bien cumple la misma función que en el OJO, el género textual de la *denuncia* en el OJM es esencialmente diferente: la estructura es completamente distinta; la terminología jurídica es prácticamente inexistente (solo se nombran un par de leyes en todo el texto, justo debajo del rótulo '*witness statement*' en el encabezado del documento), por lo que el lenguaje es notablemente más sencillo; y el relato de los hechos consiste en la reproducción palabra por palabra de lo declarado por el denunciante, empleando en todo momento la primera persona y un registro mayoritariamente coloquial.

Teniendo en cuenta que este es el tipo de texto con el que el receptor del TM está familiarizado, ¿debe el traductor adaptar el TO a las características del TM? La respuesta es no, ya que esto supondría la eliminación de la mayoría de las referencias jurídicas, que en el caso del español suponen una parte importante del texto de la *denuncia*, y una completa reinterpretación del relato de los hechos. Esto, si bien facilitaría en gran medida la comprensión del TM y, por tanto, la consecución de su objetivo informativo, implica que el traductor está 1) sobrepasando sus funciones como mediador lingüístico y 2) subestimando las capacidades de comprensión del receptor del TM. Así, se recomienda mantener la macroestructura del TO, ya que evita muchos riesgos y, además, las acciones derivadas de la interposición de la denuncia tendrán lugar en el OJO, por lo que conviene que el receptor del TM se relacione con diferentes aspectos de este. Asimismo, si tenemos en cuenta que el receptor del TM recibirá la copia de la denuncia en español acompañada de la traducción, mantener las características del TO servirá para reforzar su confianza en la exactitud y la fidelidad al TO del TM.

- **Problemas estilísticos y retóricos:** El contraste entre el lenguaje jurídico-administrativo y el discurso del ciudadano es una característica definitoria del género textual en español, y transferirlo a la LM conlleva numerosas dificultades de carácter terminológico y sintáctico.

En relación con el uso de la primera o la tercera persona, no se considera que una opción sea más adecuada que la otra: si bien es cierto que cambiar un texto que originalmente está escrito en tercera persona a la primera exige cierta reinterpretación: en la oración "la empleada [del guardarropa] la indica que ya se lo habían llevado,

manifestando que portaba en el mismo su cartera con todo lo que en su interior contenía abajo reseñado" (D_TA4), la tercera persona nos permitiría mantener la ambigüedad del TO, mientras que la primera persona exige que el traductor tome una decisión: ¿Es la empleada la que realiza la acción de manifestar o es la denunciante? Solo en el caso de que el traductor sea también el intérprete que ha asistido a la víctima al interponer la denuncia se podría garantizar que la opción escogida es la que representa la realidad. En situaciones como estas, parece más adecuado escribir el TM en tercera persona, aunque la primera persona puede facilitar la comprensión del texto en general. En este sentido, debe ser el traductor el que se decante por una o por otra en función del texto concreto al que se enfrente y aplicar la escogida de manera consistente.

Asimismo, en relación con el uso de mayúsculas y negrita, se recomienda mantenerlo en el TM ya que, de nuevo, puede ayudar a reforzar la confianza del receptor en la fidelidad de la traducción

- **Problemas sintácticos:** La sintaxis del inglés es menos flexible que la del español, por lo que transferir la complejidad sintáctica del TO a la LM resultaría en un TM poco idiomático y, por tanto, difícil de entender. Es por ello por lo que, desde un principio, el traductor debe desestimar la idea de emplear un método de traducción literal estricta y optar por una estrategia más dinámica que permita reestructurar ciertas oraciones, añadir signos de puntuación o conectores y construir una oración idiomática pero fiel al TO.

- o **Problemas terminológicos y fraseológicos:** Estos problemas derivan, en gran medida, de la asimetría jurídica entre el OJO y el OJM, y, por tanto, aparecen a la hora de traducir términos específicos del ámbito jurídico-administrativo. Siguiendo la clasificación de Vigier (2020), en la *denuncia* encontraremos términos jurídicos y juriculturesmas. Al traducir estos últimos es importante recordar que, en el caso específico de la *denuncia*, bajo ningún concepto deben sustituirse por conceptos propios del OJM ya que las consecuencias legales en las que derive se enmarcan en el OJO, por lo que conviene que el receptor del TM se familiarice con las figuras, leyes e instituciones específicas de este. Por ello, se recomienda emplear la explicitación a la hora de enfrentarnos a este tipo de términos. Esta explicación se puede incluir siempre que aparezca el término o solo la primera vez, si bien se debe tener en cuenta que introducir demasiada información entre corchetes puede dificultar la lectura del TM y, por tanto, su comprensión.

Por otro lado, a la hora de enfrentarse a jergas de especialización distintas a la jurídica o a cualquier dificultad terminológica en general, el traductor deberá llevar a cabo un exhaustivo proceso de documentación y consultar todas las fuentes a su alcance para ofrecer una traducción lo más exacta posible.

5. Conclusiones

En la presente investigación se ha analizado el género textual de la *denuncia* en español y se han señalado sus características más relevantes, entre ellas: la estructura fija, el predominio de la función expositiva, el registro mayoritariamente formal, el uso de las comas y del gerundio, la complejidad sintáctica, y el empleo de terminología especializada del derecho y otras disciplinas, así como de lenguaje coloquial y expresiones con una marcada connotación.

Por otro lado, se han identificado los problemas más significativos que aparecen a la hora de traducir una denuncia del español al inglés, relacionados mayoritariamente con el

estilo, la retórica, la sintaxis y la terminología, además de con las diferencias existentes entre la *denuncia* y el género textual análogo en el OJM, el *witness statement*. Para resolverlos, se ha propuesto una estrategia de traducción híbrida que permita producir un TM que 1) incluya todo el contenido TO adaptándose a las convenciones, sobre todo sintácticas, de la LM; y 2) mantenga los elementos clave del OJO, pero haciendo uso del procedimiento de explicitación para garantizar la consecución del *skopos* informativo del TM.

Así, hemos podido confirmar que, si bien exige un gran esfuerzo, analizar el género textual del texto que se va a traducir en profundidad es de gran utilidad para obtener una idea generalizada de los retos a los que el traductor se enfrentará en el proceso traductológico y para escoger una estrategia de traducción que permita que el TM alcance su *skopos* y se adecue a la situación comunicativa en la que se encarga la traducción.

Glosario

CPS – *Crown Prosecution Service*

LECrím – Ley de Enjuiciamiento Criminal

LM – Lengua meta

LO – Lengua origen

OJM – Ordenamiento jurídico meta

OJO – Ordenamiento jurídico origen

TM – Texto meta

TO – Texto origen

Referencias

- Alcaraz Varó, E., y Hughes, B. (2002). *Legal translation explained [La traducción jurídica explicada]*. Routledge.
- Bastidas García, E. M. (2016). *Las colocaciones en el español jurídico y su tratamiento en el aula de español para extranjeros* [Tesis doctoral, Universidad de Valencia]. RODERIC. <http://hdl.handle.net/10550/58170>.
- Borja Albi, A. (2004). La investigación en traducción jurídica. En M.A. García Peinado, y E. Ortega Arjonilla (Eds.), *Panorama actual de la investigación en traducción e interpretación* (pp. 415-426). Atrio.
- Borja Albi, A. (2005). Organización del conocimiento para la traducción jurídica a través de sistemas expertos basados en el concepto de género textual. En I. García Izquierdo (Ed.), *El género textual y la traducción: Reflexiones teóricas y aplicaciones pedagógicas* (pp. 37-68). Peter Lang.
- Cao, D. (2007). *Translating law [Traduciendo la ley]* (S. Bassnett y E. Gentzler, Eds.). Multilingual Matters.

- Carter, S. y Swift, H. (2020, enero-febrero). *Update: Researching the legal system of the United Kingdom [Actualización: Investigando el ordenamiento jurídico de Reino Unido]*. GlobaLex. https://www.nyulawglobal.org/globalex/United_Kingdom1.html#devolution.
- Danet, B. (1980). Language in the legal process [El lenguaje del procedimiento legal]. *Law & Society Review*, 14(3), 445-564. <https://doi.org/10.2307/3053192>.
- De Eizaguirre, J.M. (2012). Civil law: La vigencia de una categoría convencional. *Anuario del derecho civil*, 65(2), 533-546. https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-C-2012-20053300546.
- Delgado Pugés, I., y García Luque, F. (2011). La tipologización textual del lenguaje jurídico y su aplicación al proceso de enseñanza-aprendizaje de la traducción especializada (francés-español). *Anales de Filología Francesa*, 19, 63-74. <https://revistas.um.es/analesff/article/view/155541/136621>.
- Elliott, C., y Quinn, F. (2010). *English legal system [El sistema legal inglés]* (11o ed.). Pearson.
- Garzone, G. (2000). *Legal translation and functionalist approaches: A contradiction in terms? [Traducción jurídica y enfoques funcionalistas: ¿Una contradicción en sí misma?]*. Congreso Legal translation: History, theory/ies, practice [Traducción jurídica: Historia, teoría/s y práctica]. Universidad de Ginebra, Ginebra, Suiza. <http://www.tradulex.com/Actes2000/Garzone.pdf>.
- Gascón Inchausti, F. (2011). Características de los grandes sistemas de investigación penal del derecho comparado. *Cuadernos Digitales de Formación*, 4, 1-25. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/26599/>
- González García, E. (2006). Traducción e interpretación en los servicios públicos de la zona norte: Estado de la cuestión. *Revista Española de Lingüística Aplicada, Extra-1*, 151-174. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2198699.pdf>.
- González Vallejo, R. (2020). Un análisis lingüístico sobre las características del lenguaje jurídico italiano y español. *Revista de lenguas para fines específicos*, 26(2), 58-71. <https://doi.org/10.20420/rlfe.2020.360>.
- Gutiérrez Arcones, D. (2015). Estudio sobre el texto jurídico y su traducción: Características de la traducción jurídica, jurada y judicial. *Miscelánea Comillas: Revista de ciencias humanas y sociales*, 73(142), 141-175. <https://revistas.comillas.edu/index.php/miscelaneacomillas/article/view/5493/5303>.
- Harvey, M. (2002). What's so special about legal translation? [¿Qué tiene de especial la traducción jurídica?]. *META*, 47(2), 177-185. <https://doi.org/10.7202/008007ar>.
- Hjort-Pedersen, M., y Faber, D. (2010). Explicitation and implicitation in legal translation: A process study of trainee translators [Explicitación e implicación en la traducción jurídica: Un estudio del proceso con traductores en formación]. *META*, 55(2), 237-250. <https://doi.org/10.7202/044237ar>.
- Hurtado Albir, A. (2001). *Traducción y traductología: Introducción a la traductología*. Cátedra.
- Instituto Nacional de Estadística. (s.f.a). *Estadística del padrón continuo: Principales series de población desde 1998 (población extranjera por nacionalidad, sexo y año)*. <https://www.ine.es/jaxi/Tabla.htm?path=/t20/e245/p08/l0/&file=01005.px&L=0>.
- Instituto Nacional de Estadística. (s.f.b). *Estadística de movimientos turísticos en frontera: Resultados nacionales (Número de turistas según vía de acceso)*. <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=23982&L=0>.

- Instituto Nacional de Estadística. (2022a). Estadística del padrón continuo: Datos provisionales a 1 de enero de 2022 (Población extranjera por país de nacionalidad, edad (grupos quinquenales) y sexo). <https://www.ine.es/jaxi/Tabla.htm?path=/t20/e245/p04/provi/10/&file=00000008.px&L=0>.
- Instituto Nacional de Estadística. (2022b). Estadística de movimientos turísticos en frontera: Resultados nacionales (número de turistas según país de residencia). <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=10822>.
- Kelly, D. (2002). Un modelo de competencia traductora: bases para el diseño curricular. *Revista Puentes*, 1, 9-20. <http://wpd.ugr.es/~greti/revista-puentes/pub1/02-Kelly.pdf>.
- Kilgarriff, A., y Rychlý, P. (2003). Sketch Engine. Lexical Computing Limited. <https://www.sketchengine.eu>.
- Krogsgaard Vesterager, A. (2017). Explicitation in legal translation: A study of Spanish-into-Danish translation of judgments [La explicitación en la traducción jurídica: Un estudio sobre la traducción del español al danés de fallos judiciales]. *The Journal of Specialised Translation*, 27, 104-123. https://www.jostrans.org/issue27/art_krogsgaard.pdf.
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. *Boletín Oficial del Estado*, 101, de 28 de abril de 2015. <https://www.boe.es/eli/es/l/2015/04/27/4/con>.
- Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, por la que se modifican la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para transponer la Directiva 2010/64/UE, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales y la Directiva 2012/13/UE, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales. *Boletín Oficial del Estado*, 101, de 28 de abril de 2015. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2015/04/27/5>.
- Lobato Patricio, J. (2007). *Aspectos deontológicos y profesionales de la traducción jurídica, jurada y judicial* [Tesis doctoral, Universidad de Málaga]. RiUMA. <http://hdl.handle.net/10630/2719>.
- Ministerio del Interior. (s.f.a). Portal Estadístico de Criminalidad. <https://estadisticasdecriminalidad.ses.mir.es/publico/portalestadistico/portal.html>.
- Müllerová Shiflett, M. (2012). Functional equivalence and its role in legal translation [La equivalencia funcional y su papel en la traducción jurídica]. En A. Kačmárová (Ed.), *English Matters III [Cuestiones del inglés III]* (pp. 29-33). Universidad de Prešov. <https://www.pulib.sk/web/kniznica/elpub/dokument/Kacmarova3/subor/mullerova.pdf>
- Munday, J. (2016). *Introducing translation studies: Theories and applications [Introducción a los estudios de traducción: Teorías y aplicaciones]* (4a ed.). Routledge.
- Muriçi, M. (2016, 18 de junio). Legal language and legal translation [El lenguaje jurídico y la traducción jurídica]. En *Book proceedings of the International Conference on Linguistics, Literature and Culture [Actas de la Conferencia internacional de lingüística, literatura y cultura]* (Vol. 1) (pp. 279-291). ICLLC. <https://dspace.aab-edu.net/bitstream/handle/123456789/304/28-Myrteza-Murici-Legal-Language-and-Legal-Translation.pdf?sequence=1>.
- Ortega, E., y San Ginés, P. (1997). *Introducción a la traducción jurídica y jurada* [2da ed.]. Comares.
- Pena Díaz, C. (2016). Competences in public service interpreter and translator training [Competencias para la formación de intérpretes y traductores en los servicios

- públicos]. *Babel-AFIAL*, 25, 75-88. <http://revistas.webs.uvigo.es/index.php/AFIAL/article/view/310/305>.
- Prieto Ramos, F. (2014). Legal translation studies as interdiscipline: Scope and evolution [Los estudios de traducción jurídica como una interdisciplina: Enfoque y evolución]. *META*, 59 (2), 260–277. <https://doi.org/10.7202/1027475ar>.
- Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal. *Gaceta de Madrid*, 260, de 17 de septiembre de 1882. [https://www.boe.es/eli/es/rd/1882/09/14/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/rd/1882/09/14/(1)/con).
- Reiss, K. (1989). Text types, translation types and translation assessment [Tipos de texto, tipos de traducción y la evaluación de una traducción]. En A. Chesterman (Ed.), *Readings in translation theory [Lecturas sobre la teoría de la traducción]* (pp. 105-115). Oy Finn Lectura Ab.
- Riera, C. (2015). Plain English in legal language: A comparative study of two UK Acts of Parliament [El Plain English en el lenguaje jurídico: Un estudio comparativo de dos Leyes del Parlamento de Reino Unido]. *Alicante Journal of English Studies*, 28, 147- 163. <https://doi.org/10.14198/raei.2015.28.08>.
- Rojo Chacón, A. (2015). La transposición al derecho nacional de la Directiva Europea 2010/64/ UE en España, Francia, Bélgica y Luxemburgo: “Lost in transposition”. *FITISPos International Journal: Public Service Interpreting and Translation*, 2, 94-109. https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/29502/transposicion_rojo_FITISpos_2015_n.%202.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Šarčević, S. (1997). *New approach to legal translation* [Un nuevo enfoque a la traducción jurídica]. Kluwer Law International.
- Šarčević, S. (2000, 17-19 de febrero). *Legal translation and translation theory: A receiver-oriented approach [Traducción jurídica y teoría de la traducción: Un enfoque orientado al receptor]*. Congreso Legal translation: History, theory/ies, practice [Traducción jurídica: Historia, teoría/s y práctica]. Universidad de Ginebra, Ginebra, Suiza. <http://www.tradulex.com/Actes2000/sarcevic.pdf>.
- Scott, J. (2017). Legal translation: A multidimensional endeavour [Traducción jurídica: Un esfuerzo multidimensional]. *Comparative Linguistics: International Journal for Legal Communication*, 32, 37-66. <https://doi.org/10.14746/cl.2017.32.2>.
- Sevener Canals, M. (2014). *Pasos hacia la profesionalización: el papel de los profesionales de la lengua* [Trabajo de fin de máster, Universidad de Alcalá]. e_Buah. <http://hdl.handle.net/10017/23741>.
- Valero Garcés, C. (2009). La traducción e interpretación en los servicios públicos (TISP). En F. Lafarga y L. Pegenaute (Eds.), *Diccionario Histórico de la Traducción en España*. Gredos.
- Venuti, L. (1995). *The translator's invisibility: A history of translation [La invisibilidad del traductor: La historia de la traducción]*. Routledge.
- Vigier Moreno, F.J. (2020). Análisis pretraslativo multinivel del género jurídico escrito de acusación: Elementos relevantes para su traducción al inglés. *Estudios de Traducción*, 10, 35-49. <https://doi.org/10.5209/estr.68053>.
- Vinay, J.P., y Darbelnet, J. (1995). *Comparative stylistics of French and English: A methodology for translation [Estilística comparada del francés y el inglés: Una metodología de traducción]* (J.C. Sager, Trad.). John Benjamins. (Obra original publicada en 1958).